

En la que se acordó lo que se acuerda en el presente de la sesión de la Excm. Diputación provincial de Alava a las cuatro de la tarde del día veintinueve de Abril de mil novecientos veintá y nueve, bajo la Presidencia del Sr. D. Alvaro Elío, Presidente de la Corporación, se reunieron los tres Diputados que al margen van anotados, habiendo excusado su falta el Sr. Salazar y por testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios se trata y acordó lo siguiente:

ATHA-DAH-ADL-018-028

Sesión celebrada por la
Diputación provincial el día
25 de Abril de 1899

Presidente

Sr. Elío

Diputados

" Urbina

" Chillida

" Castresana

" G. Heredia

" Guinea

" Vitoriano

" L. Cano

" J. Olano

Diputados Secretarios

" O. de Zárate

" Saludes

Leído de la Diputación

Ramirez Olano

En la ciudad de Vitoria y sa-

lón de sesiones de la Excm. Diputación provincial de Alava a las cuatro de la tarde del día veintinueve de Abril de mil novecientos veintá y nueve, bajo la Presidencia del Sr. D. Alvaro Elío, Presidente de la Corporación, se reunieron los tres Diputados que al margen van anotados, habiendo excusado su falta el Sr. Salazar y por testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios se trata y acordó lo siguiente:

Dada lectura del acta de la sesión anterior fué aprobada.

En vista de la comunicación que dirige el Ilmo. Sr. Gobernador civil interesando se le manifieste el nombre del Diputado suplente para el cargo de Vocal de la Junta provincial de Sanidad, se acordó dirigirla al efecto al Sr. Emilio Chillida, y que se participe así a la mencionada autoridad gubernativa.

Se leyeron y merecieron la aprobación de S. E. tres informes evacuados por la Comisión de Asuntos generales en los expedientes que a continuación se relacionan:

El 1.º en la comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia acompañando un ejemplar del Boletín Oficial en el que va inserta la Real Orden dictada en 2.º de Febrero último por el Ministerio de la Gobernación respecto al nombramiento de Arciveros provinciales y municipales, e interesando se le dé cuenta de la resolución que se adopte. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. La Comisión de Asuntos generales ha visto la comunicación

que dirige el Ilmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia, á la que acompaña un ejemplar del Boletín Oficial en que se inserta la R. O. dictada en 29 de febrero último por el Ministerio de la Gobernación respecto al nombramiento de Archiveros provinciales y municipales, interesando se le dé cuenta de la resolución que se adopte; y considerando que por consecuencia de dicha R. O. las Diputaciones vasco-navarras elevaron al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación un recurso colectivo en suplica de que se declare que dicha soberana disposición, no tiene aplicación en estas Provincias, así como tampoco las que se hayan dictado ó en adelante se dicten para el resto de la Nación, sobre el nombramiento de empleados provinciales y municipales, de cuyo recurso no se tiene noticia oficial de que haya sido resuelto, aun que extra-oficialmente se ha dicho que lo ha sido en sentido favorable á la pretensión de las Diputaciones vasco-navarras; la que informa es de parecer que debe V. E. participarlo así á la autoridad gubernativa de la Provincia, en contestación á su citada comunicación. = Es el su sentir, V. E. no obstante con su superior ilustración acordará lo que considere mas procedente = Vitoria 29 de Abril de 1899 = Ramón Ortiz de Lázara = Excmo Vitoriano =

Ribera - alta

El Regidor Sindico de aquel Ayuntamiento solicita en favoración para que el pueblo de Sobes demande á los herederos de D. Francisco Coreuera

El 2.º respecto de la instancia del Regidor Sindico del Ayuntamiento de Ribera - alta suplicando se autorice al pueblo de Sobes para que pueda demandar al heredero de D. Francisco Coreuera sobre pago de capital é intereses. Dice el informe:

"Excmo Sr = La Comisión de Asuntos generales ha examinado el escrito dirigido por el Sr. Regidor Sindico del Ayuntamiento de Ribera - alta suplicando se autorice á este para litigar contra D. Pablo Gatañon como heredero de D. Francisco Coreuera, para conseguir el pago de un capital é intereses que en concepto de tal heredero adeuda al pueblo de Sobes. = Visto el dictamen emitido por dos Señores Letrados favorable á la demanda = Visto así bien el acuerdo del Ayuntamiento por el que se nombra al mencionado Sr. Regidor Sindico como apoderado para estas diligencias = y Considerando que se han cumplido los requisitos prevenidos en el artículo 86 de la vigente Ley municipal para poder entalar pleito á nombre de los pueblos menores de cuatro mil almas; la que informa es de parecer que V. E. debe conceder al Ayuntamiento de Ribera alta, la autorización que en su nombre solicita el Regidor Sindico del mismo. = V. E. no obstante con su superior ilustración acordará lo que considere mas acertado = Vitoria 29 de Abril de 1899 = Ramón Ortiz de Lázara = Excmo Vitoriano =

Oyón

El Ayuntamiento de Oyón solicita permiso para adicionar varios artículos a sus Ordenanzas municipales.

Del 3º en los artículos que el Ayuntamiento de Oyón trata de adicionar a sus Ordenanzas municipales remitidas a este Centro por el Gr. Gobernador civil a los efectos del 76 de la Ley municipal. Copiado a la letra el dictamen es como sigue:

"Excmo Sr. = La Comisión de Asuntos generales a quien se interesa informe en los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Oyón, adicionando sus Ordenanzas municipales, asunto remitido por el Gr. Gobernador civil de la Provincia a los efectos del artículo 76 de la Ley municipal, ha examinado dichas adiciones; y considerando que todas ellas son medidas de carácter de policía urbana y rural, de las facultades de los municipios, con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la materia; opina que proceda a aprobar las adiciones de que se trata, con la reserva ordinaria, y su devolución al Gr. Gobernador civil en cumplimiento de cuanto se ordena en su atenta comunicación de cuatro de Febrero último reservando en este Centro uno de los ejemplares. = An. entendiéndose la información en perjuicio de la mas acertada resolución de V.E. = Victoria 24 de Abril de 1899. = Ramón Ortiz de Zárate = Secretario Victoriano ="

Fueron igualmente aprobados dos dictámenes presentados por la Comisión de Hacienda municipal en los siguientes asuntos:

Victoria

Memoria presentada por el Oficial del 3º negociado de Intervención

El 1º en la Memoria que presenta el Inspector Oficial del 3º negociado de Intervención, relativa a la visita girada en los Ayuntamientos que constituyen el 1º, 2º y 3º distritos, que son los indicados para ser inspeccionados antes del 1º de febrero último. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda municipal se ha enterado de la Memoria suscita por el Inspector Oficial del 3º negociado de Intervención D. Benigno Lebantini, con fecha 1º de febrero próximo pasado, dando cuenta de la visita de inspección girada en los Ayuntamientos pertenecientes al 1º, 2º y 3º distritos de los correspondientes a esta Provincia, cuya circunscripción es la que se señala a dicho Gr. Inspector por acuerdo de la Comisión provincial de 16 de Diciembre último para que practique tan importante servicio, en la época en que lo ha verificado. = Del examen de la expresada memoria así como de los datos que a la misma se acompañan relativos a la Inspección verificada en cada uno de los Ayuntamientos que comprenden el 1º, 2º y 3º distritos ya citados, se desprende que se ha girado la referida visita de inspección por el mencionado Gr.

Victoria

Id. id. p.

Recaudad.

Inspector observándose al detalle la forma prevenida en las instrucciones acordadas por la Comisión provincial, y en este sentido la informante es de parecer se apruebe por V.E. la mencionada visita de inspección practicada por dicho Sr. y ordenar que vuelvan dichas actas á la Comisión provincial para que en aquellos Ayuntamientos donde se notan deficiencias de consideración en determinados servicios administrativos, haga se corrijan, conminándoles con la responsabilidad á que pudieran hacerse acreedores los Señores Alcaldes y Secretarios de los mismos; y por lo que respecta al Sr. Inspector que ha practicado la visita ordenada, encargarle que en la forma en que ha verificado la inspección que se detalla, debe continuar las que le corresponden en lo sucesivo, y aun si fuere posible determinando mas específicamente las deficiencias que en cada ramo de la administración y contabilidad notare. = Es la opinión de los que suscriben. V.E. sin embargo resolverá lo mas conveniente. = Victoria 27 de Abril de 1899. = B. de Guineá = Cayetano Fernandez = Juan Castresana."

Vitoria

Id. id. por el Inspector
Recaudador

Del 2.º en otra memoria al Inspector Recaudador Sr. Lecea referente á la visita de inspección hecha en los Ayuntamientos correspondientes al 5.º y 6.º distritos de los en que se divide la Provincia. Dicho informe dice textualmente:
"Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda municipal se ha hecho cargo de la memoria suscrita con fecha 28 de febrero por el Inspector Recaudador de esta Diputación D. Vicente de Gesta, en la que se da cuenta de la visita de inspección girada en los Ayuntamientos correspondientes al 5.º y 6.º distritos de los en que se divide la Provincia, no habiéndolo verificado en el 4.º por falta de tiempo, y cuyos tres distritos son los que se le designan para visitar en esta época por acuerdo de la Comisión provincial de 16 de Diciembre próximo pasado. = De la referida memoria y de las actas que se acompañan correspondientes á cada Ayuntamiento de los inspeccionados, aparece que dicha inspección se ha hecho en términos generales, habiéndose observado que no se determina el estado de cada servicio de los inspeccionados, por lo que se hace preciso que por el referido Sr. Inspector Recaudador se concrete y detalle mas minuciosamente lo que observe al practicar la visita de inspección, especificando cada uno de los servicios, como se determina en las instrucciones acordadas por la Comi-

sión provincial, y procede se ordene por V.E. que para el 15 de Octubre próximo tenga hecha la inspección, no solamente de los distritos que para aquella fecha le corresponden sino también del 4.º distrito que ha dejado de visitar al hacer la correspondiente a esta época, y aun de los distritos 5.º y 6.º en los Ayuntamientos en que se noten deficiencias de consideración en los servicios; pasando dichas actas a la Comisión provincial para que en estos municipios haga se corrijan las deficiencias notadas, conminandoles con la responsabilidad a que se hayan hecho acreedores los Señores Alcaldes y Secretarios de los mismos y que por el Sr. Inspector se continúe verificando la inspección de los Ayuntamientos que le correspondan, determinando minuciosamente las deficiencias que en cada ramo de la administración y contabilidad existieran. = Tal es el parecer de la Comisión informante; V.E. no obstante acordará lo mas acertado = Victoria 25 de Abril de 1899 = D. de Guines = Capetano Fernandez = Juan Contreras =

Luarca

Los vecinos suplican exención de peaje por el transporte de leñas para fogueras.

También fue aprobado otro informe, evacuado por la Comisión de Puentes y Caminos con motivo de escrito dirigido por varios vecinos de Luarca suplicando se declare exento del pago de derechos de peaje, el transporte de leñas por el portazgo de aquel punto, que se destinan al consumo de las fogueras y cuya procedencia sea de los montes radicantes en la jurisdicción de dicho pueblo. Dicho informe es como sigue:

"Excmo Sr. = La Comisión de Puentes y Caminos ha examinado la instancia dirigida por el vecindario del pueblo de Luarca en suplica de que se declare exento del pago de derechos de peaje en aquel portazgo al transporte de leñas que se destinan al consumo de las fogueras de dicho pueblo y cuya procedencia sea de los montes radicantes en su jurisdicción. = Resultando que con fecha 12 de Febrero último acudieron a la Comisión provincial con la pretensión de que se declarase comprendido en las exenciones del arancel vigente, el transporte de leñas destinadas al consumo de fogueras, cuya Comisión les contestó que si solo pretendían se eximiera del pago de derechos de peaje el transporte de leñas singulares en los montes comunes para el consumo de fogueras, no había necesidad de hacer tal declaración, pues siempre se ha considerado comprendido en la 1.ª de las exenciones en virtud del uso y servicio agrícola; pero que si deseaban que tal beneficio fuese extensivo a la leña que procedente

Ata

Abada de

Se acuerda

sión pror

de compra se destinase al mismo uso, debian dirigirse á la Diputación.
 Resultando que posteriormente se formulado la pretensión que en-
 cabiera este informe = Considerando que el criterio constante de es-
 ta Diputación ha sido que no pueden estar comprendidos en las
 exenciones del Arancel los artículos de productos de un monte parti-
 cular cualquiera que sea el destino á que se dediquen, aunque la
 conducción sea dentro del término municipal del portazgo,
 pues siempre se considerau como productos de explotación desti-
 nados al comercio, que no pueden equipararse á las tenas para fogue-
 ras que en los montes del común se señalau á los vecinos de los pueblos.
 Considerando que aun concediendo algún fundamento á la pretensión
 del pueblo de Luara, no hay en la actividad términos hábiles
 para modificar el arancel en la forma que desean por la cir-
 cunstancia de hallarse arrendado el portazgo bajo la base de di-
 cho arancel por todo el año actual = Lo que informa es de pa-
 recer que V.E. debe desestimar la pretensión del vecindario de Luara
 y declarar que solo puede gozar de la exención del pago de derechos de
 peage, el transporte de la tena que en los montes comunes de la jurisdic-
 ción se señale para el consumo de fogueras y no la que procedente de
 compra se destine al mismo uso = Tal es su sentir; V.E. sin em-
 bargo con su superior ilustración resolverá como siempre lo que
 considere mas conveniente. = Victoria 27 de Abril de 1899 = José G. de Jor-
 redia = E. Chilleda = Clemente Lopez Cano =

Y por último V.E. prestó su conformidad y aprobación
 á ocho informes que presentaba la Comisión Revisora de la Pro-
 vincial y hacen relación á los asuntos que á continuación van detallados:

Atienza

Abzada del Ayuntamiento
 de acuerdo de la Comi-
 sión provincial

El 1.º respecto del escrito de abzada del Ayuntamiento de
 Atienza contra acuerdo de la Comisión provincial que ordena á la
 Dirección de carreteras llevar á cabo la construcción de antepedrales
 de los paredones de la carretera, dentro del casco de aquella villa
 cuyo importe se exigirá después al Ayuntamiento sin compensa-
 ción alguna. El informe es el siguiente:

"Excmo Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido
 la provincial, se ha hecho cargo del escrito que produce el Ayunta-
 miento de Atienza, contra acuerdo adoptado por dicha provincial
 en 27 de febrero último, por el que se dispone el cumplimiento de lo
 de 27 de febrero anterior, y al efecto se faculta á la Dirección de
 carreteras para que lleve á cabo la construcción de los antepedrales

de los paredones de la carretera de Vitoria á Bóveda dentro de aquella villa, cuyo importe será después exigido á dicho Ayuntamiento sin contemplación alguna. = Visto el acuerdo recurrido; y Considerando que está plenamente probada la obligación del Ayuntamiento de realizar las obras de que se trata y así se ha declarado en diferentes acuerdos de este Centro. = Considerando que el acuerdo adoptado por la Comisión provincial lo fue en vista de la intolerable oposición del Ayuntamiento á la ejecución de las repetidas obras ordenadas ya por la misma Comisión en lo de Diciembre de 1897, en que se dió un plazo de seis meses para que fueran realizadas bajo la más estrecha responsabilidad del Alcalde del Ayuntamiento. = Ha que informa es de opinión que V.E. debe confirmar y ratificar el acuerdo contra el cual recurre el Ayuntamiento de Anaya, y en su consecuencia una vez terminadas las obras y presentada la cuenta de su importe por la Dirección de carreteras, procederá la Comisión provincial á hacerlo efectivo del Ayuntamiento con todo rigor, y determinará si ha de exigirle responsabilidad por dejar incumplimentados los órdenes de este Centro. = Es el parecer de la informante; V.E. no obstante con su superior ilustración resolverá como siempre lo que considere más acertado. = Vitoria 25 de Abril de 1899 = Abraro Elio = Espariano Vitoriano = Juan Castresana."

Estavaja

El Alcalde de barrio recurre de de barrio de Estavaja, también contra acuerdo adoptado contra acuerdo de la Comisión provincial

El 2.º en el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de barrio de Estavaja, también contra acuerdo adoptado por la citada provincial en 28 de Setiembre último, imponiendo multas á varios vecinos por haber pasturado sus ganados en terrenos quemados vedados á la pasturación, en los montes de Alceira y Lururiagabaro, comuneros con Lururiaga. Copiado literalmente el informe dice:

"Excmo Sr. = La Comisión Revisora de los acuerdos adoptados por la Provincial, ha visto y examinado la alzada del Alcalde de barrio de Estavaja contra el que dictó dicha Comisión el 28 de Setiembre último, imponiendo diferentes multas á vecinos del expresado pueblo, por haber pasturado sus ganados en terrenos quemados que se hallaban vedados á la pasturación, ó sea en los montes de "Alceira" y "Lururiagabaro" comuneros de dicho Concejillo y del de Lururiaga. = De los antecedentes de su razón aparece claramente

Señoría y
Alcalde
alcanza en
de la Comisión
cial

comprobados el fundamento y aun la procedencia del acuerdo contra el que se reclama, por ser hechos palmarios tanto las perjudiciales resultadas como la veda establecida anteriormente para la pasturación en aquellos parages, encontrando tambien justificadas las multas que aplicó la Comisión provincial á los dueños del ganado perjudicado. Por todo lo cual la informante entiende que procede desestimar el recurso interpuesto por el Alcalde de barrio de Terraja, confirmando en todas sus partes el acuerdo de la Comisión provincial de 25 de Octubre último. = V. E. en embargo acordará como siempre lo mas acertado = Victoria 28 de Abril de 1899 = Alvaro Elio = Mariano Vitoriano = Juan Carretero =

Heredia y Luaro

Los Alcaldes de barrio de Heredia (Barrundia) y Luaro (San Esteban) se abren contra acuerdo de la Comisión provincial de 6 de Agosto último adoptado en el expediente que se instruyó á virtud de denuncia que dichos pueblos formularon contra D. Juan Gururiaga vecino de Luaro, por abusos cometidos en la extracción de piedra de la cantera titulada

"Elguarena" comuna de ambos pueblos. El informe dice así: "Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos resueltos por la provincial, ha estudiado el expediente á que se refiere la alzada de los Alcaldes de barrio de Heredia y Luaro, el primero correspondiente al Ayuntamiento de Barrundia y el segundo al de San Esteban contra el acuerdo de la Comisión provincial de 6 de Agosto último, resolviendo los actos cometidos por D. Juan Gururiaga, vecino de Luaro, en la extracción de piedra de la cantera llamada "Elguarena" comunidad de ambos pueblos reclamantes. = Sin prejuzgar la ejecución del acuerdo que se impugna, observa la informante que nada se resuelve en el asunto respecto á la denuncia hecha por los Alcaldes de barrio que se dice, de que con dicho motivo se causaron cortas abusivas de árboles y tierras, principalmente para la construcción de una obra que inmediata á la cantera servia de resguardo á los operarios del Sr. Gururiaga, empleados en la saca de piedra, así como tampoco se concretan los carros extraídos de la cantera y del distrito en que esta radica, cuantos ha aprovechado el Sr. Gururiaga y si este Sr. se ha ajustado en sus operaciones á lo dispuesto por la Comisión provincial satisfaciendo o'no peñetas por cada carro de material á los pueblos interesados. = A fin pues, de resolver con acierto en la totalidad de los diferentes puntos que abarcan las reclamaciones de los Alcaldes

de barrio que se expresan, la informante opina que proceda ampliar la tramitación del expediente parándolo al Cabreguaya del distrito para que previe un reconocimiento ocular y detenido de la cantera y arbolado colindante en sus inmediaciones, así como de los sitios en que aparezca depositada la piedra, fije y determine el número de carros sacados de la cantera, cuales sean y por quien se cortaron los árboles y leñas que se dicen aprovechadas en el monte de dichos pueblos y cantidad que representen, si la corta fue abusiva, y por fin si la casa vola construida existe o se ha derribado, número de carros de piedra que haya sacado el Gururiaga fuera de los distritos municipales de Barrundia y San Esteban, desde la promulgación del acuerdo de 6 de febrero último, y cuanto ha satisfecho por ellos a los pueblos comueros, dando cuenta del resultado de esta investigación a la Excmo. Diputación en pleno en las sesiones del próximo periodo semestral. = Cae en sentir; V. E. no obstante acordará lo más acertado. = Victoria 24 de Abril de 1899 = Alvaro Elio = Esteban Vitoriano = Juan Cartesana."

Gecora - Spondragón

D. Pedro esp^o Ibáñez se abra de recurso de Spondragón contra un acuerdo de la Comisión provincial en que se desestimó su reclamación para que se le excluya del reparto vecinal girado en el Ayuntamiento de Gecora para cubrir el déficit de su presupuesto correspondiente al finado año de 1898. Dicho informe es el que seguidamente se copia:

"Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos de la provincia ha visto el recurso de abrada promovido por D. Pedro esp^o Ibáñez vecino de Spondragón (Guipuzcoa) contra el acuerdo de la misma de 18 de Enero último en que se desestimó su reclamación para que se le declare excluido por lo que se refiere al 2º semestre del año de 1898, del reparto vecinal girado por el Ayuntamiento de Gecora a fin de cubrir el déficit de su presupuesto; y teniendo en cuenta y encontrando conformes los fundamentos que sirvieron a la Comisión provincial para dictar su recurrido acuerdo de 18 de Enero, es de parecer que V. E. sirva confirmarlo y ratificarlo, desestimando en su consecuencia el recurso de abrada intentado por el D. Pedro esp^o Ibáñez contra el mismo. = V. E. no obstante resolverá como siempre lo que considere más oportuno. = Victoria 24 de Abril de 1899 = Alvaro Elio = Esteban Vitoriano = Juan Cartesana."

Espejo
D. José esp^o
habra de un
la Comisión p

Luz
D. Benito Sa
entra un ac
sta Comisión

Espejo

El 5.º respecto de la alzada de D. José Esparrigue y consorte
 D. José Esparrigue y otros vecinos de Espejo, contra el acuerdo de la Comisión provincial en que
 se aprobó el reparto de Hoja de hermandad girado en el mismo para
 el finado año de 1899. = Copiado a la letra el dictamen dice:

"Excmo Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos de la Provincial, se
 ha hecho cargo del recurso de alzada interpuesto por D. José Esparrigue
 y consorte vecinos de Espejo, contra un acuerdo de la misma de 16 de
 Diciembre último en el que prestó su aprobación al reparto de Hoja
 de hermandad girado en dicho pueblo correspondiente al finado año
 de 1899, desestimando la reclamación promovida con este motivo por
 los recurrentes. = Ha informado encontrando conformes y haciendo por
 lo tanto suyos los fundamentos en que se apoya el citado acuerdo de
 la Comisión provincial de 16 de Diciembre, y de parecer se confirme
 y ratifique por V. E. en todos sus extremos, declarando en su virtud no
 haber lugar para que pueda ser atendido el recurso de alzada de
 referencia. = V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que considere
 mas acertado. = Victoria 24 de Abril de 1899. = Alvaro Elio = Espariano
 Victoriano = Juan Castresana"

Luya

El 6.º en otra alzada de D. Benito Santa contra el acuerdo
 de la Comisión provincial en que se declaró válida la subasta de
 consumos sobre las carnes en el Ayuntamiento de Luya, adjudicada a
 D. José Ramón Otaqui para el actual año de 1899. El informe
 es como sigue:

"Excmo Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos de la Provincial
 ha visto el recurso de alzada interpuesto por D. Benito Santa vecino de la
 villa de Esburquia, contra el acuerdo de la misma de 18 de Enero úl-
 timo en que se declaró la validez de la subasta a venta libre de los
 derechos establecidos sobre las carnes que se consumen en el distrito
 municipal de Luya durante el año actual de 1899, adjudicada como
 el mejor de los postores a D. José Ramón Otaqui el día 14 de Diciem-
 bre anterior. = Haciendo en cuenta y haciendo suyos la informan-
 te, los diversos fundamentos y consideraciones en que apoya la Co-
 misión provincial su recurrido acuerdo de 18 de Enero, es de parecer
 por V. E. servir confirmarlo y ratificarlo en todos sus extremos, de-
 stimando en su virtud la alzada del D. Benito Santa contra el mismo. =
 Este no obstante V. E. resolverá como siempre lo que estime mas conveniente. =
 Victoria 24 de Abril de 1899. = Alvaro Elio = Espariano Victoriano =
 Juan Castresana."

Vinaspre

Reparto para cubrir el déficit
de 1898 y alzada de D. Antonio
Gonzalez, contra el mismo

El 7.º acerca del reparto vecinal girado en el pueblo de Vinaspre para cubrir el déficit del presupuesto municipal y local correspondiente al año de 1898 y resultas del anterior de 1897, y recurso de alzada del vecino D. Antonio Gonzalez, con motivo de las cuotas señaladas de el mismo. Dice así el informe:

"Excmo Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos de la Provincial ha examinado el recurso de alzada promovido por D. Antonio Gonzalez, vecino de la villa de Vinaspre, con motivo del acuerdo de la misma de 1.º de agosto último, en el que se aprobaron los repartos girados en dicha localidad para cubrir los encabecamientos que le asignó la Junta municipal de Languiego por los conceptos de arbitrios ó consumos, déficit de los presupuestos municipal y local é impuesto de Hoja de servidumbre correspondientes al finado año de 1898 y resultas del anterior de 1897, desestimando la reclamación producida contra ellos por el recurrente. = De conformidad la informante con los fundamentos y consideraciones que se vieron á la Comisión provincial para adoptar su dictado acuerdo de 1.º de agosto, es de parecer se conforme y ratifique por V.E. en todos sus particulares, declarando no haber lugar para que sea atendido el recurso de alzada del D. Antonio Gonzalez contra el mismo. = V.E. sin embargo resolverá como siempre lo que considere mas acertado. = Vitoria 24 de Abril de 1899 = Alvaro Elio = esp. Mariano Vitoriano = Juan Castresana"

Esforada

D. Celestino Laguardia recurre
contra un acuerdo de la Comi-
sion provincial

El 9.º en el escrito de D. Celestino Laguardia recurriendo en alzada contra un acuerdo de la Comisión provincial por el que se desestimó su solicitud en que pedía suspensión del procedimiento de apremio y embargos librados á efecto por el Ayuntamiento de Esforada, toda vez que dice no aduda la cantidad que se le reclama para pago de contribuciones. Dice en el informe el siguiente:

"Excmo Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial se ha enterado del escrito que presenta D. Celestino Laguardia, reclamando en alzada contra un acuerdo de la misma Comisión Provincial de 12 de Octubre próximo pasado que desestimó su pretensión de que se suspendiere todo procedimiento de apremio, ordenando al Ayuntamiento de Esforada explique la razón que le asiste para reclamar al recurrente las cantidades por que le giró el apremio"

y se procedió al embargo de sus bienes, y pidiendo además se le devuelvan los recibos originales que acompañaba á su reclamación de diez de Agosto del año último; y la informante teniendo en cuenta que el acuerdo de la referida Comisión provincial denegando su pretensión está debidamente justificado, y que por otra parte por acuerdo de esta Corporación de la expresada fecha se devolvieron al interesado los recibos que en su escrito reclama; es de parecer debe V.E. confirmar y ratificar en todos sus extremos el acuerdo recurrido, y desestimar la apelación interpuesta por Don Celestino Laguardia, sin perjuicio que crea oportuno para reclamar contra el expresado Ayuntamiento de Alhorda por la vía judicial, respecto á los demás extremos que abraza su reclamación. = Es la opinión de los que suscriben; V.E. sin embargo acordará como siempre lo mas conveniente. = Victoria 25 de Abril de 1899 = Alvaro Elio = Mariano Vitoriano = Juan Castresana =

Con lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firmo G. E. con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos



Gr Elio
Alvaro Elio

Venigno Salazar

Ramon Vitoriano
Vitoriano

Alvaro Elio
Alvaro Elio

Sesión